

Octavo.—El Jurado de selección formulará la propuesta de concesión y, de acuerdo con ella, la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, antes de que transcurran seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjudicará los correspondientes premios. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes.

Noveno.—La concesión de los premios y menciones se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—La documentación presentada por los solicitantes podrá ser retirada dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo será destruida.

Undécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los diplomas a los alumnos que resulten premiados.

Duodécimo.—Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán su inserción en el tablón de anuncios de los centros universitarios.

Decimotercero.—Queda autorizada la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Decimocuarto.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Decimoquinto.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Decimosexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional e Ilmo. Sr. Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

#### ANEXO

##### Modelo de solicitud de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria 1999-2000

###### A) Datos personales:

..... (Nombre)  
 ..... (Apellidos)

Nacido en ....., provincia de .....,  
 con documento nacional de identidad ..... y número de  
 identificación fiscal .....

###### Domicilio (a efectos de notificación):

Calle o plaza ....., número.....,  
 localidad ....., código postal .....,  
 provincia ....., teléfono .....

###### B) Datos académicos:

Declara haber finalizado los estudios para la obtención del título de ..... por la Universidad de ..... en el curso académico .....

Calificación del Trabajo o Proyecto Fin de Carrera ..... (Fecha de evaluación y curso académico en el que se ha superado) .....

Calificación del examen o prueba general cuando sea necesaria para la obtención del título de que se trate .....

De no ser necesaria consignese como mérito en el curriculum vitae.  
 Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria finalizados en el curso 1999/2000.

..... de ..... de 2000.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**15325** ORDEN de 1 de agosto de 2000 por la que se corrigen errores advertidos en la de 10 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la realización de investigaciones y estudios sobre las mujeres.

Advertidos errores sustanciales en la Orden de 10 de julio de 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de 14 de julio de 2000, por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la realización de investigaciones y estudios sobre mujeres, y siendo necesaria su subsanación por disposición del mismo rango, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.ª b) del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de ordenación del «Diario Oficial del Estado», dispongo:

#### Artículo único.

En el artículo 1, último párrafo, donde dice «La dotación presupuestaria aportada por el Instituto de la Mujer podrá verse incrementada por otras aportaciones que pueda hacer el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para este fin», debe decir: «La dotación presupuestaria aportada por el Instituto de la Mujer podrá verse incrementada por otras aportaciones que pueda hacer el Ministerio de Ciencia y Tecnología para este fin».

En el artículo 6, tercer párrafo, donde dice: «Vocales: Tres Vocales designados/as por la Presidenta, un/a de los/as cuales debe ser una persona de reconocido prestigio perteneciente a la comunidad científica del ámbito de los estudios de las mujeres y del género; un/a representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado/a por la Secretaría General de Asuntos Sociales, un/a representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y cuatro Vocales, designados/as por el Secretario de Estado de Educación y Universidades», deberá decir: «Vocales: Tres Vocales designados/as por la Presidenta, un/a de los/as cuales debe ser una persona de reconocido prestigio perteneciente a la comunidad científica del ámbito de los estudios de las mujeres y del género; un/a representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado/a por la Secretaría General de Asuntos Sociales, un/a representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y un/a Vocal, designado/a por el Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica».

Madrid, 1 de agosto de 2000.

APARICIO PÉREZ

**15326** RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Cía. Ingersoll-Dresser Pump, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Cía. Ingersoll-Dresser Pump, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9006702), que fue suscrito con fecha 24 de mayo de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Comités de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección general de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.